



Sesión Número CD-35/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de

El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas del día jueves veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Alvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo); Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada); y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y el Director Suplente Licenciado Ever Israel Martínez Reyes.- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada.

**PUNTO I** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta solicitud de reiterar a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., la implementación de soluciones definitivas sobre las observaciones a los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor" en todas sus plataformas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 3 lo siguiente: "... corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas.- 2. Que la misma Ley Orgánica en su Artículo 67, establece lo siguiente: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los



participantes y administradores de los Sistemas de Pago y de liquidación de valores”.-

3. Que la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, en su Artículo 2 establece que: "Las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, en adelante Sociedades Proveedoras, son sociedades anónimas de capital fijo; su finalidad se limitará a la de proveer dinero electrónico; pero también podrán administrar u operar sistemas de pagos móviles; es decir, compensar y liquidar pagos entre los proveedores de dinero electrónico, con la autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central y observando los requisitos establecidos por éste para tal efecto..."- 4. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 5. Que la Ley Bitcoin, establece en su Artículo 1 que: "La ley tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieran realizar"- 6. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 27 de agosto de 2021, se decretó el Reglamento de la Ley Bitcoin, que tiene como objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de Curso Legal.- 7. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021, se acordó aprobar los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares", que tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables para la autorización del funcionamiento de las plataformas tecnológicas de los servicios con Bitcoin y Dólares de los Estados Unidos de América, que deseen proveer los sujetos obligados a sus clientes, sean estos personas naturales o jurídicas.- 8. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021, se acordó autorizar a la



Sociedad Proveedoradora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., para que preste el servicio de "recibir Bitcoin como medio de cash-in de dinero electrónico a través del proveedor OpenNode Inc".- 9. Que en la misma Sesión, se acordó comunicar a la Sociedad Proveedoradora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., que es necesario que se implementen las soluciones definitivas relativas a riesgo operacional, tecnológico y protección al consumidor, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la comunicación de la autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en un plazo de 15 días hábiles contados, a partir de la misma fecha para aquellas relativas a la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y la aprobación por la Junta Directiva de la documentación asociada.- 10. Que en Sesión No. CD-31/2021 del 20 de septiembre de 2021, se acordó autorizar a la Sociedad Proveedoradora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., una prórroga hasta el 15 de octubre de 2021, para implementar soluciones definitivas sobre las observaciones de los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor".- 11. Que en Sesión No. CD-32/2021 del 1 de octubre de 2021, se acordó autorizar a la Sociedad Proveedoradora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., una prórroga hasta el 8 de octubre de 2021, para implementar soluciones definitivas sobre la observación que pertenece a los "Planes de Acción Prevención de Lavado de Dinero y Activos, y Financiamiento al Terrorismo", específicamente las relativas a que se debe documentar y detallar las alertas planas y aquellas aplicadas a la gestión de riesgo en el Sistema Monitor Plus ACRM, que han sido desarrolladas para la identificación de operaciones inusuales en las operaciones que involucran Bitcoin.- 12. Que la Sociedad Proveedoradora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., mediante nota del 12 de octubre de 2021, dirigida al Banco Central de Reserva de El Salvador, solicita una reconsideración sobre los plazos otorgados para concluir los planes de acción definidos para subsanar dos observaciones para la implementación de los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor".- 13. Que en Sesión No. CD-33/2021 del 13 de octubre de 2021, se acordó: "Denegar la solicitud de reconsideración del plazo de prórroga que se autorizó a la Sociedad Proveedoradora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., para implementar soluciones definitivas sobre las observaciones de los "Planes de Acción



de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor”, por lo que se mantiene el plazo de prórroga otorgado; es decir, hasta el 15 de octubre de 2021”.-

14. Que el 16 de octubre de 2021, la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, realizaron visita in situ a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., en la cual se verificó que dicha Entidad no ha solventado las observaciones referentes a riesgo operacional, de tecnología y protección del consumidor y que la referida Sociedad, suspendió el servicio Bitcoin/Dólares a partir de las 23:00 horas del día 15 de octubre de 2021, para solventar dichas observaciones.- 15. Que en Sesión No.CD-34/2021 del 20 de octubre de 2021, se acordó: “Requerir a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash que se abstenga de realizar las operaciones de cash in con Bitcoin, mientras no cumplan con la subsanación de observaciones y que notifique a este Banco Central cuando se hayan implementado las mismas”.- 16. Que la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., en carta del 22 de octubre de 2021, comunica al Banco Central de Reserva de El Salvador, que ha superado las observaciones para las plataformas Web y Android, por lo tanto, habilitaría el servicio nuevamente el 22 de octubre de 2021, para el canal Web y tan pronto sea publicado por las plataformas de distribución digitales para el canal Android.- 17. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos, por medio de correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2021 consultó al Departamento Jurídico su valoración sobre la nota recibida por la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A. del 22 de octubre 2021, de igual manera, sobre la propuesta de acuerdo de Consejo Directivo para reiterar el requerimiento de solventar las observaciones en todas sus plataformas.-

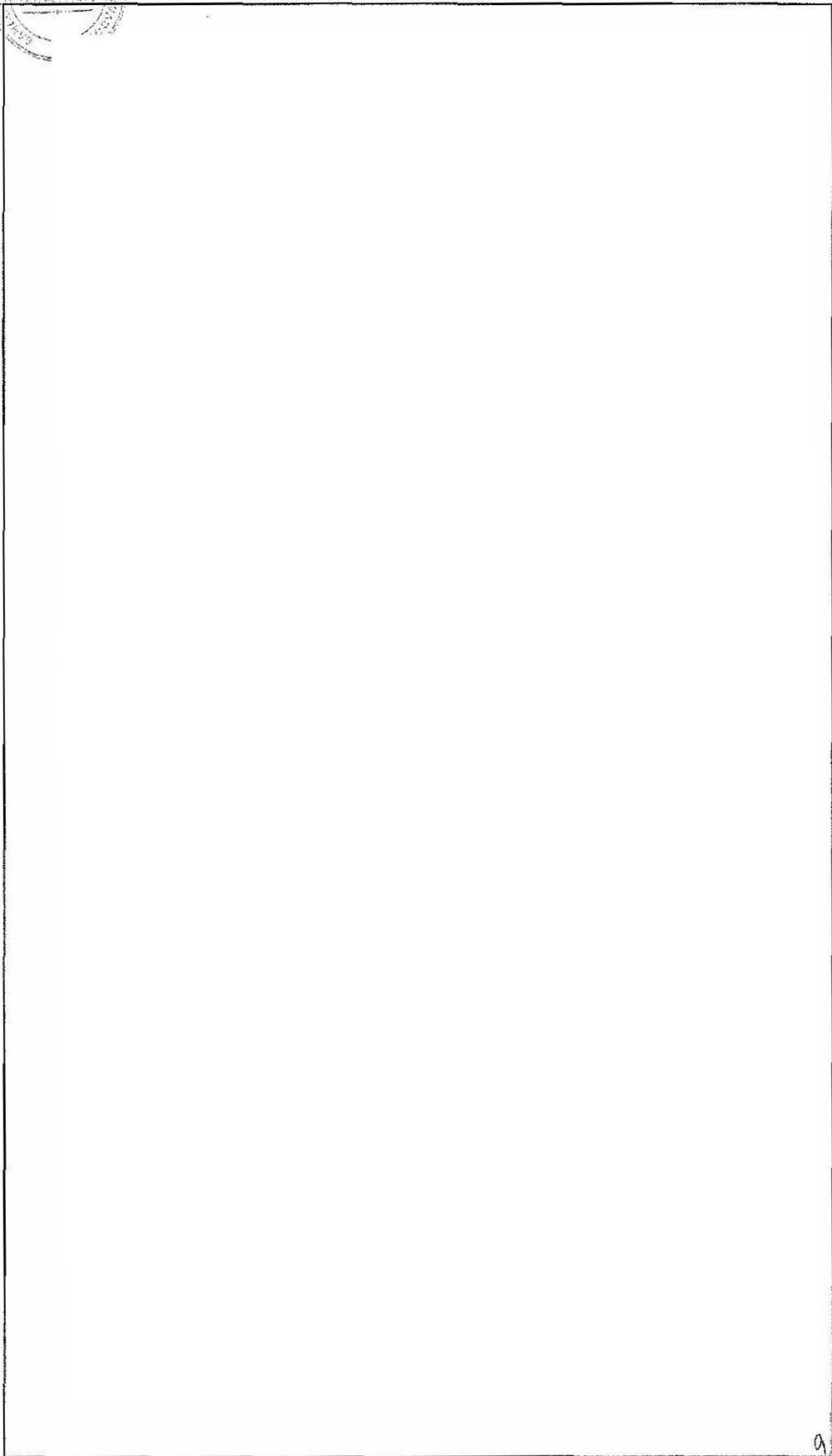
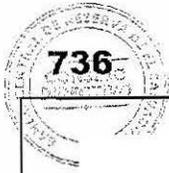
18. Que el Departamento Jurídico, por medio de correos electrónicos del 25 y 28 de octubre de 2021 manifiesta que se ha revisado el correo y la nota adjunta, así como la redacción propuesta y considera que el acuerdo debe redactarse de manera de no generar ningún tipo de dudas en cuanto a las actuaciones de la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, quedando de la siguiente manera: *“Reiterar a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., que se abstenga de realizar las operaciones de cash in con Bitcoin, mientras no cumpla con la*



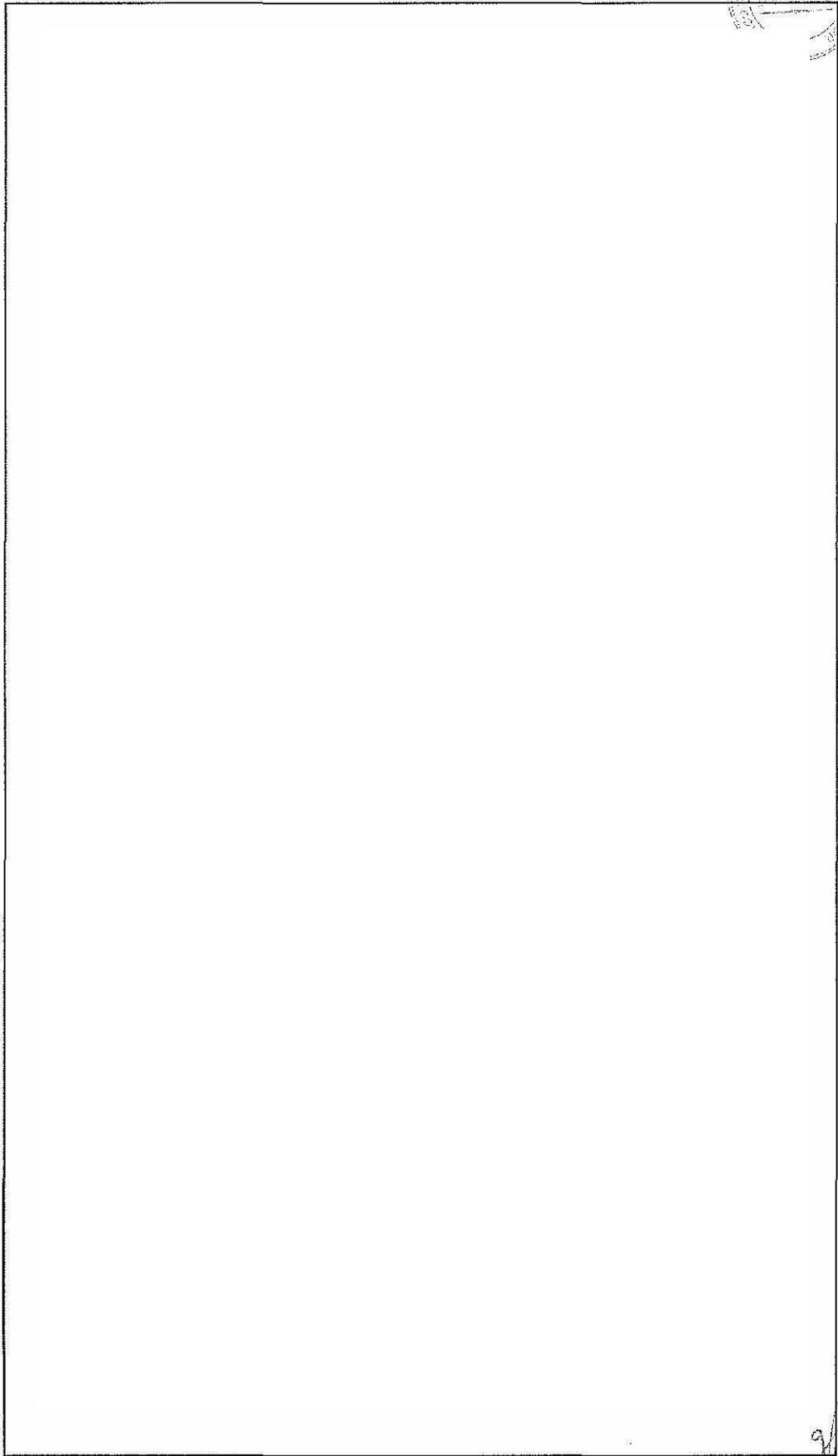
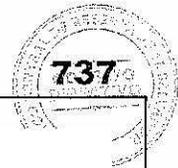
*subsanción de observaciones, aclarando que las subsanciones deben ser de todas las observaciones que están pendientes y deben realizarse en todas sus plataformas; notificando al Banco Central de Reserva, con el fin de que sea conocido por el Consejo Directivo y el mismo autorice que pueda ser brindado nuevamente el servicio de Cash in con Bitcoin".-* 19. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-57/2021 del 27 de octubre de 2021, concluye que es importante reiterar a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., el acuerdo No.2 del Consejo Directivo de Sesión No.34/2021 tomando en cuenta que dichas observaciones no han sido superadas en la plataforma IOS y ampliar el mismo, conforme a la recomendación del Departamento Jurídico, que las observaciones deben estar superadas en todas sus plataformas, así como la notificación al Banco Central de Reserva de El Salvador, cuando se hayan subsanado las mismas, con el fin de que sea conocido por el Consejo Directivo y el mismo autorice que pueda ser brindado nuevamente el servicio de Cash in con Bitcoin.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la carta remitida por la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A. del 22 de octubre de 2021, en la que se comunica que se han superado las observaciones de carácter tecnológico, para los canales Web y Android, además de su puesta en producción.- 2. Reiterar a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., que se abstenga de realizar las operaciones de cash in con Bitcoin, mientras no cumpla con la subsanción de observaciones, aclarando que las subsanciones deben ser de todas las observaciones que están pendientes y deben realizarse en todas sus plataformas; notificando al Banco Central de Reserva de El Salvador, cuando se hayan subsanado las mismas, con el fin de que sea conocido por el Consejo Directivo y el mismo autorice que pueda ser brindado nuevamente el servicio de Cash in con Bitcoin.- 3. Notificar el acuerdo anterior a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A.- 4. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo No. 2 de esta Resolución.

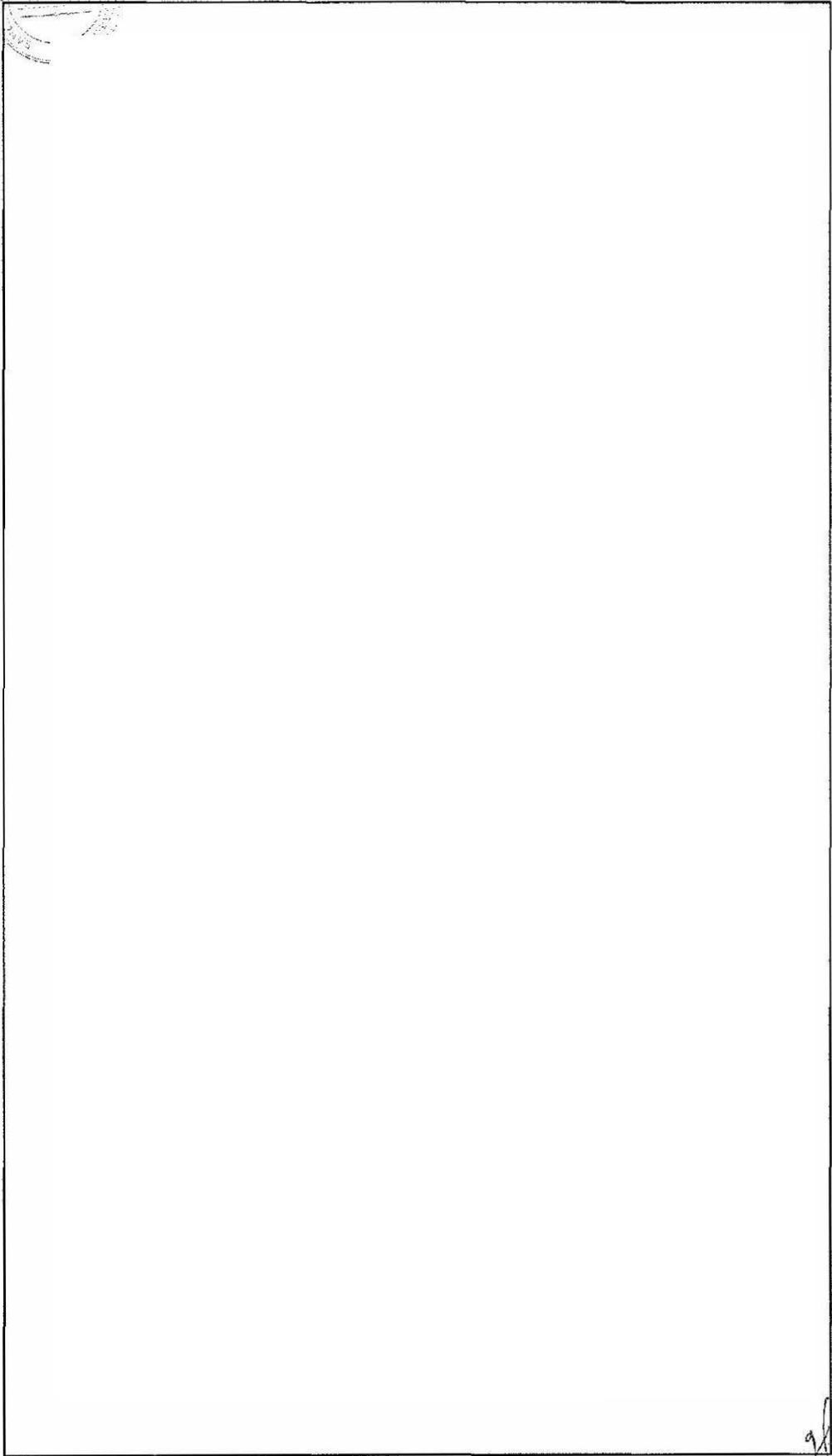
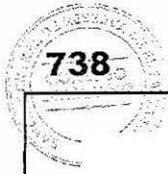
**PUNTO II** Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



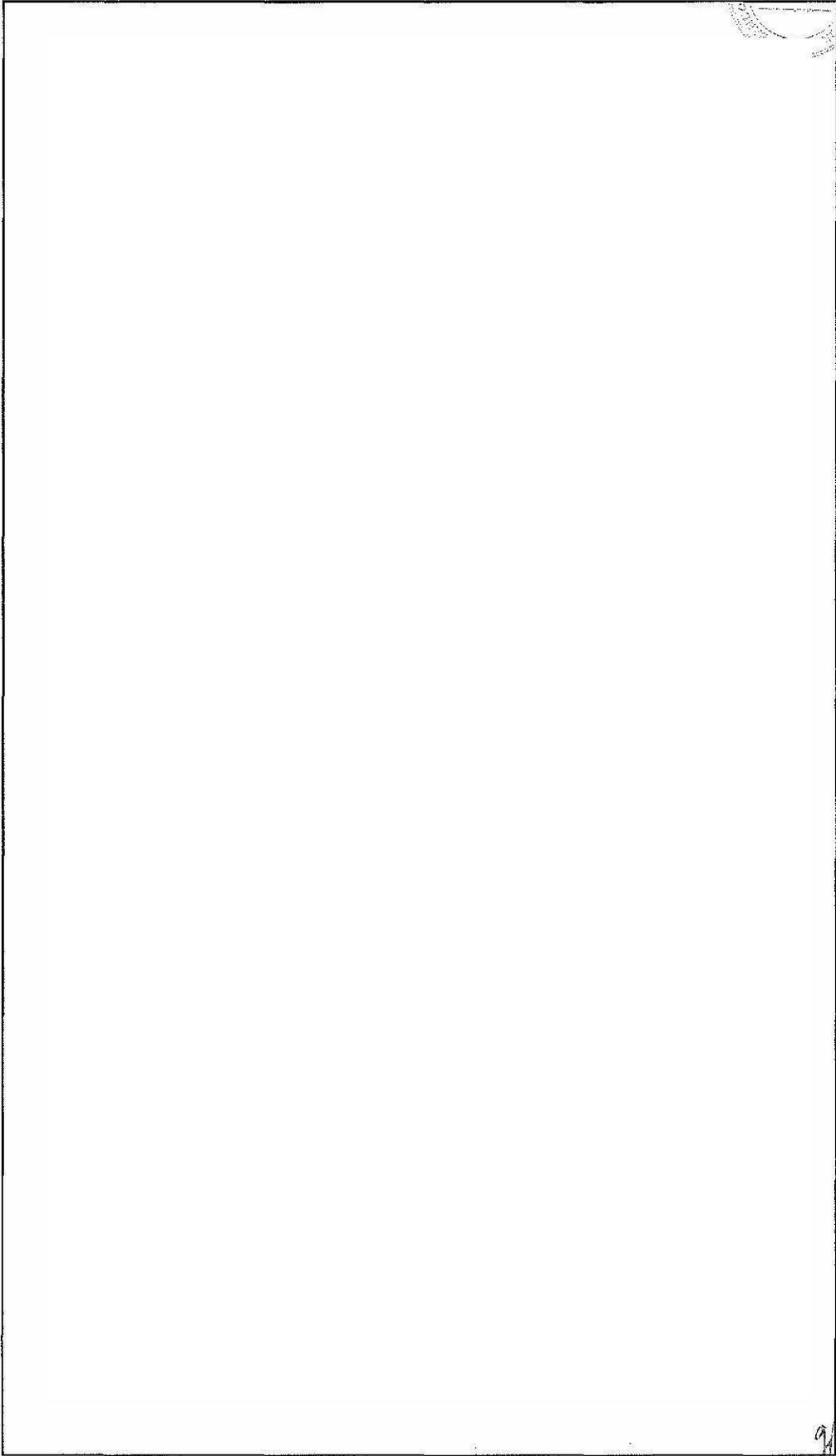
*g/m*



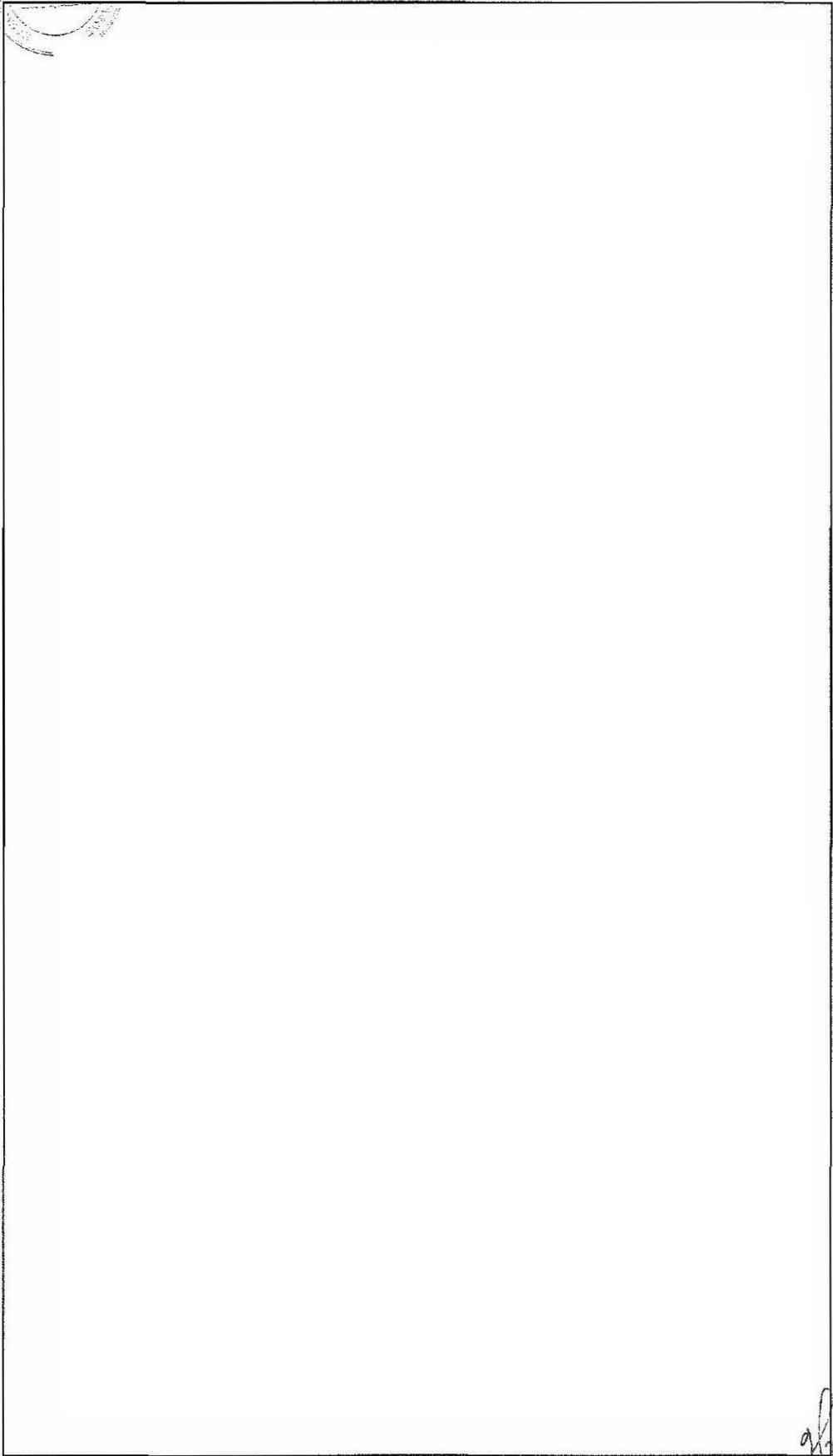
*gfm*



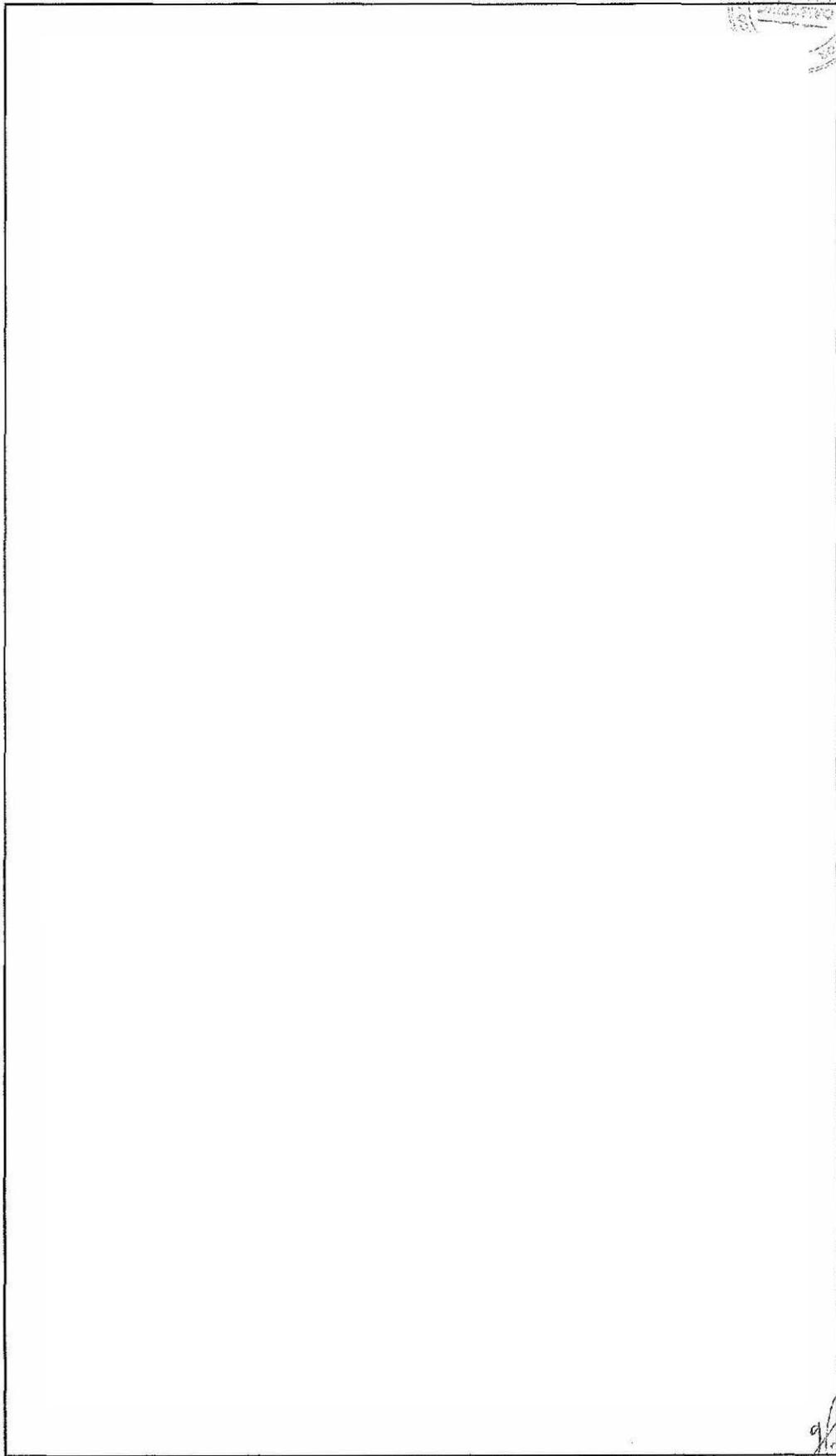
*g/m*



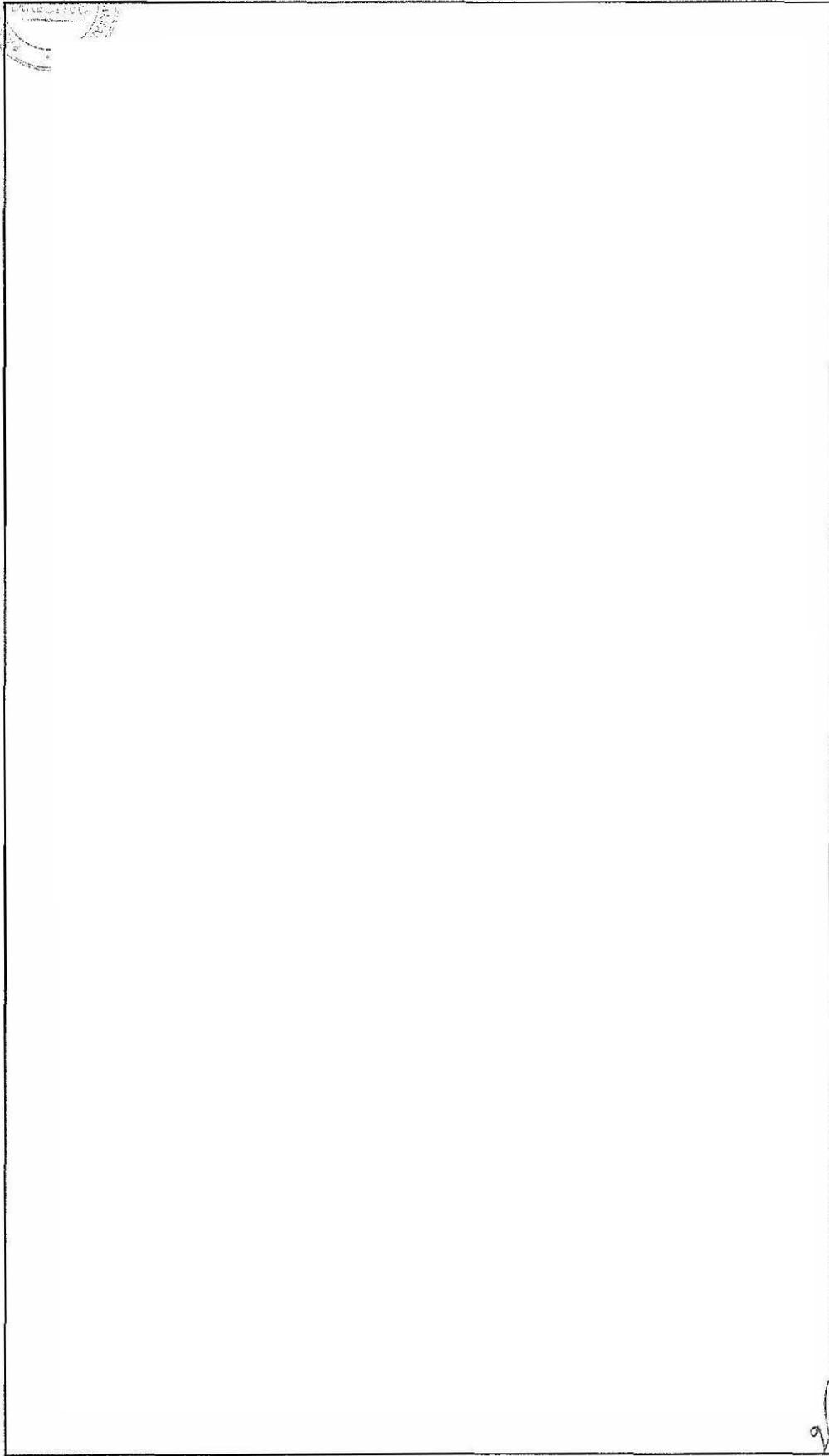
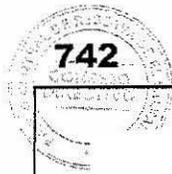
*[Handwritten signature]*



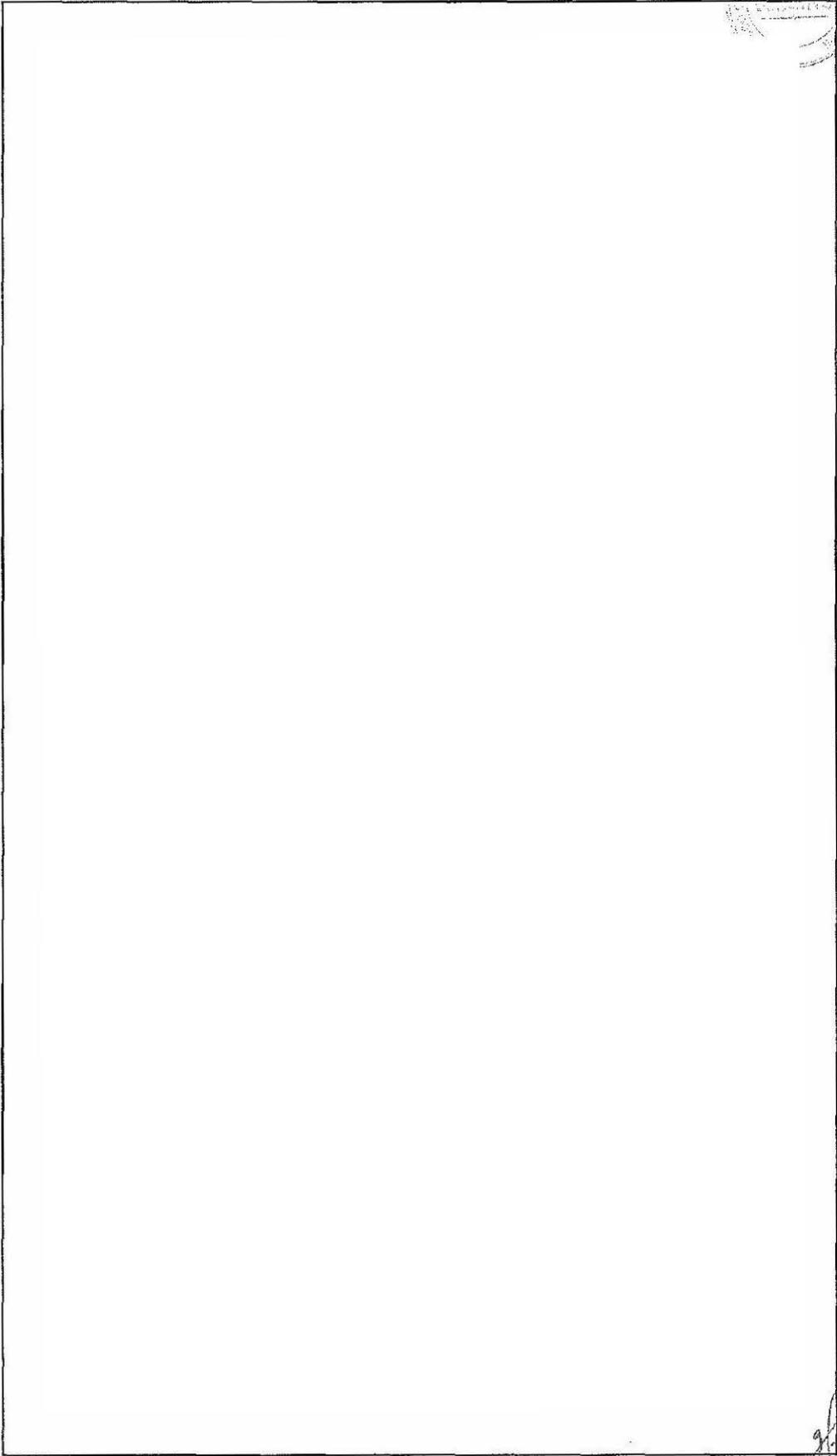
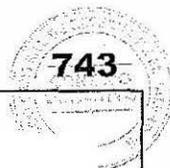
*[Handwritten signature]*



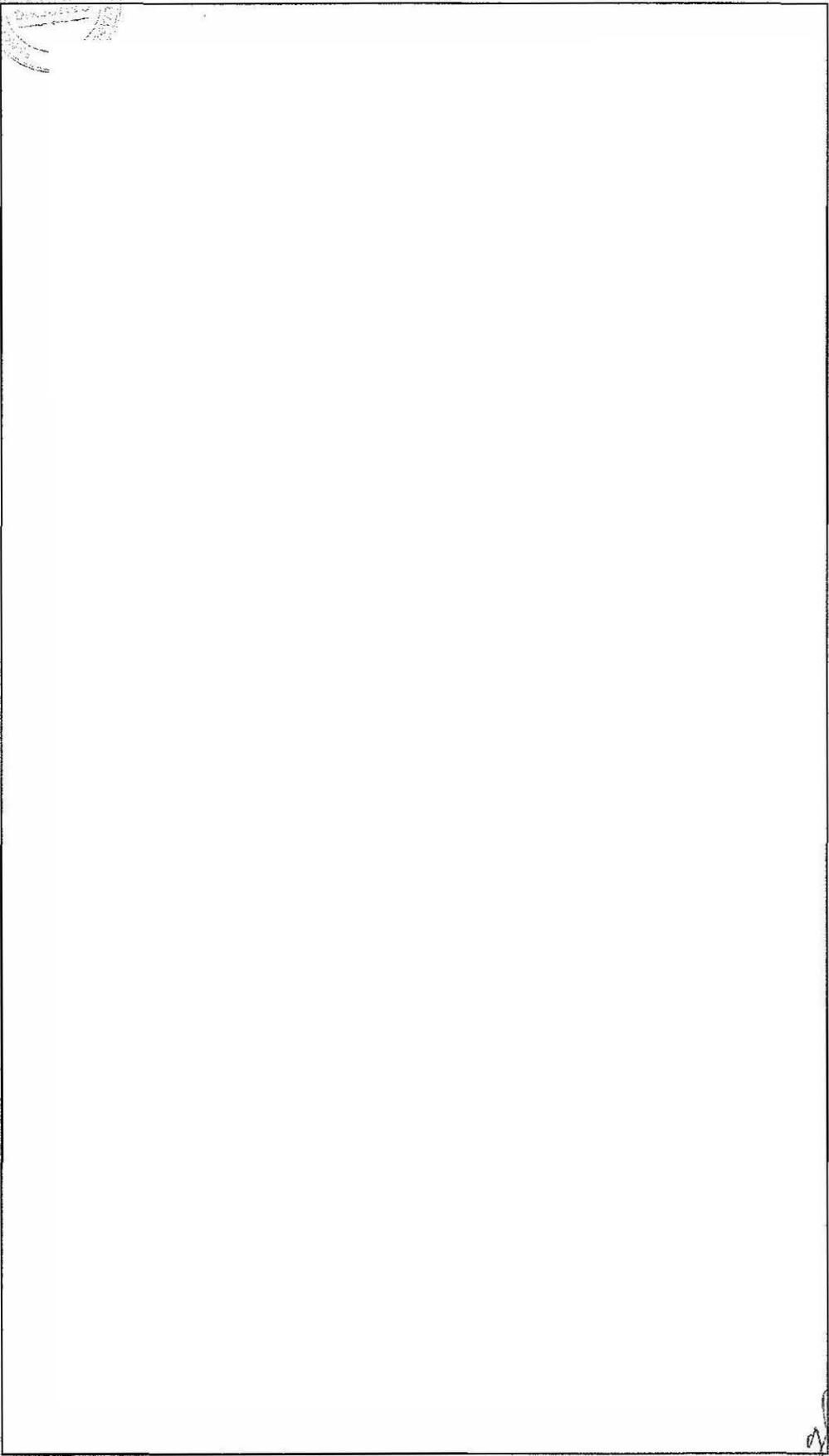
Handwritten initials or a signature located in the bottom right corner of the rectangular frame. The writing is cursive and appears to be 'g.h.' or similar.



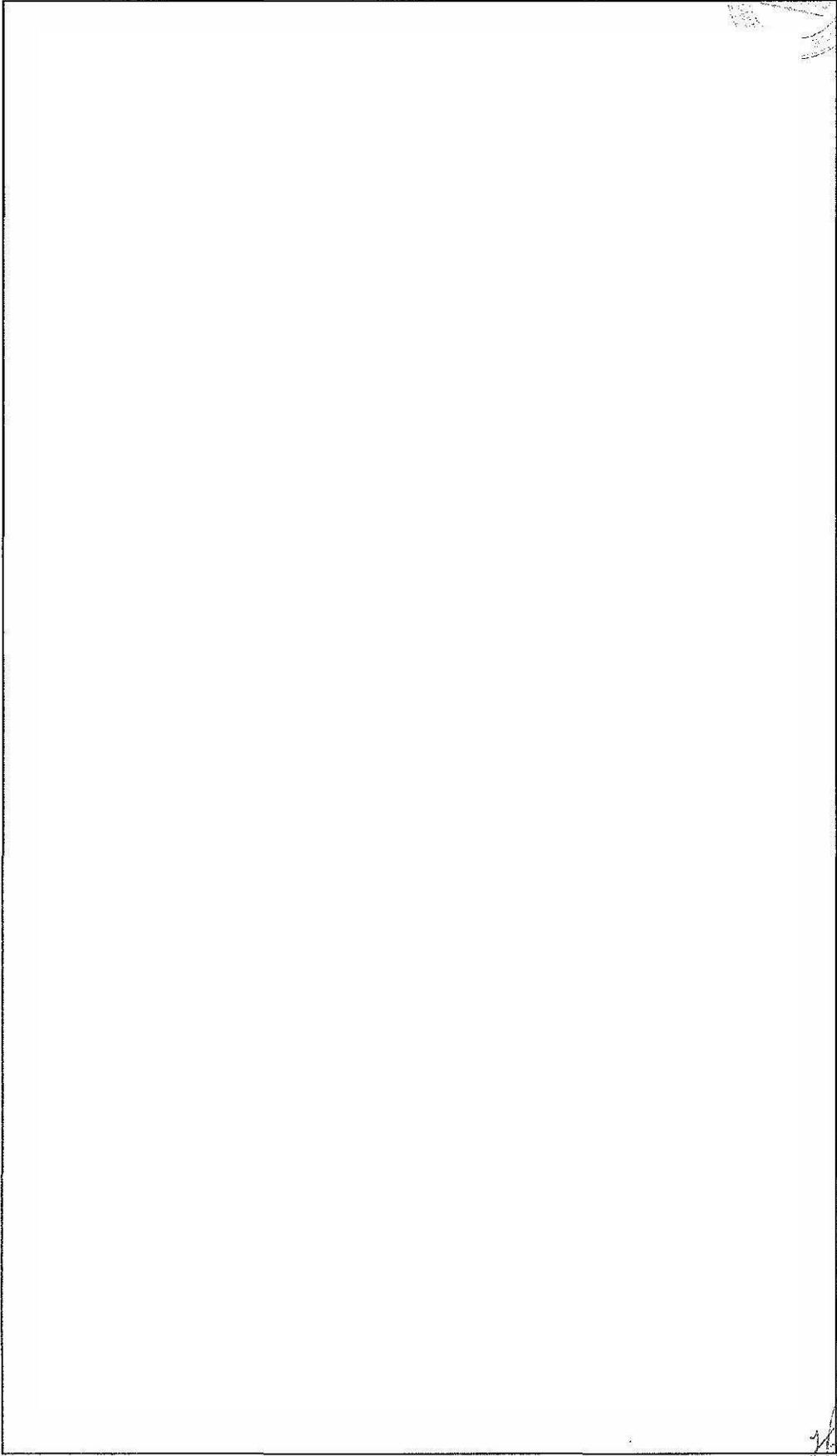
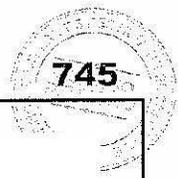
*[Handwritten signature]*



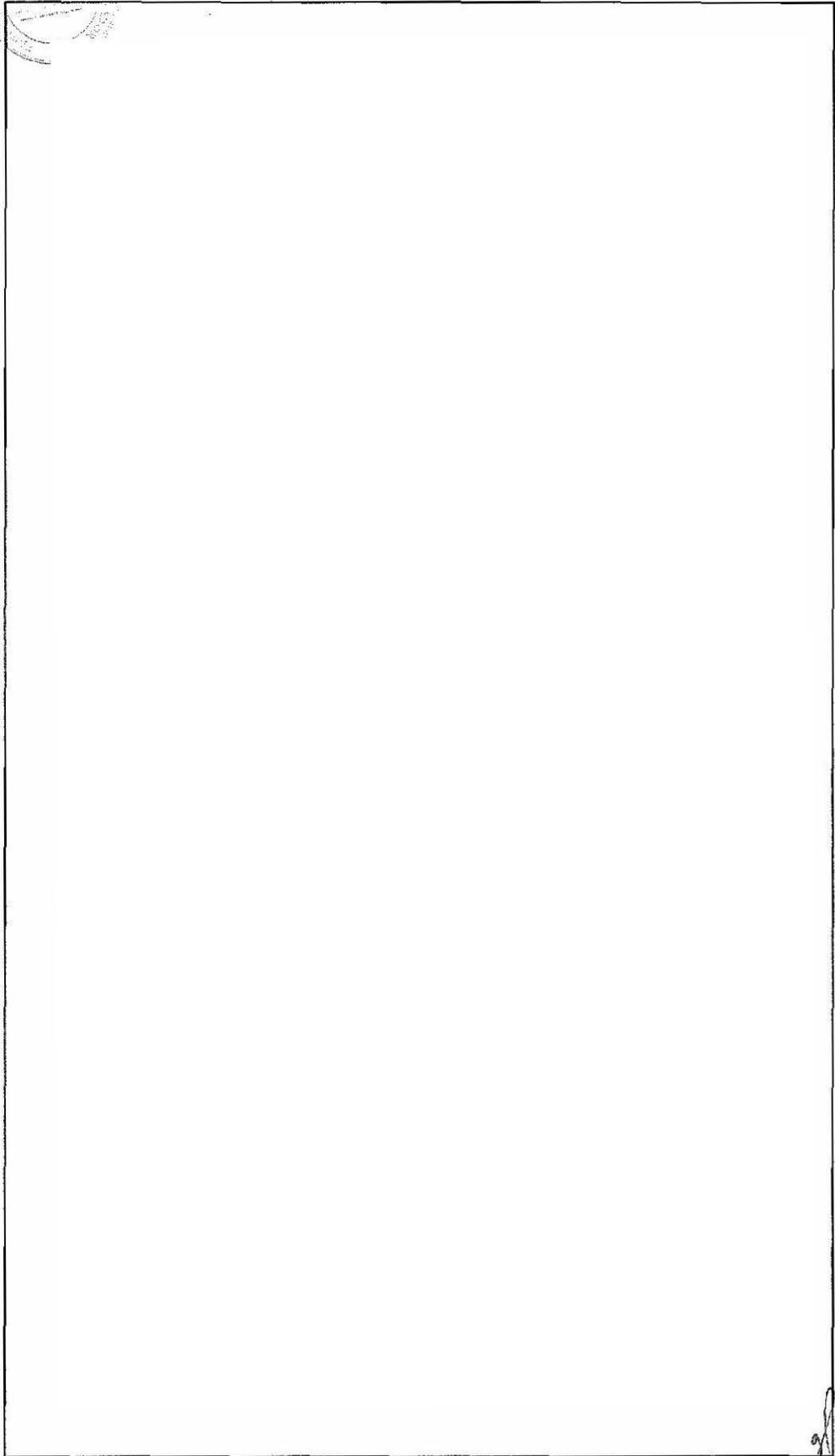
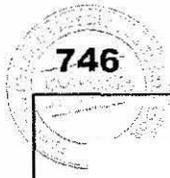
*[Handwritten signature]*



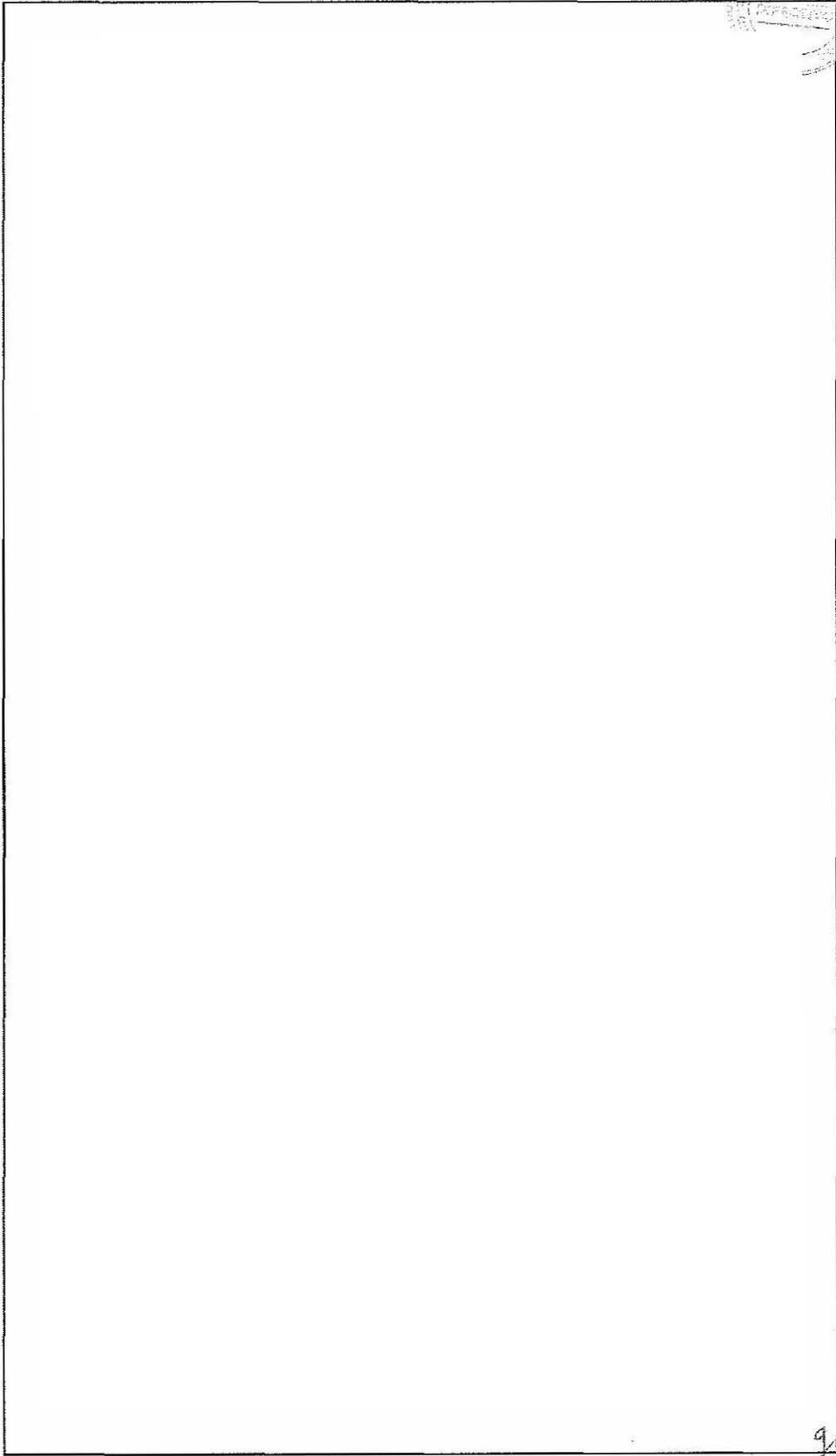
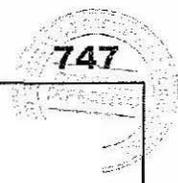
*[Handwritten signature]*



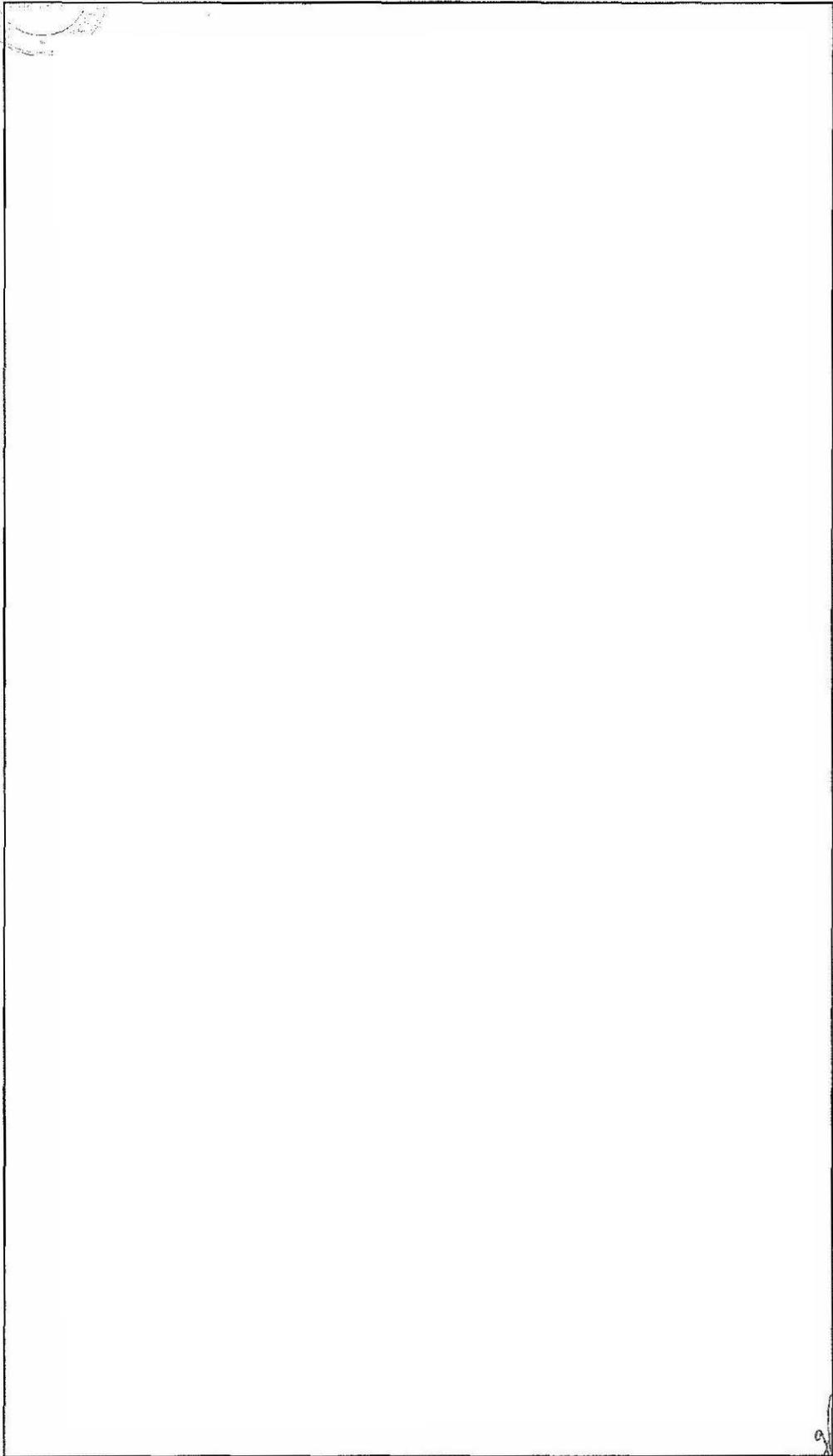
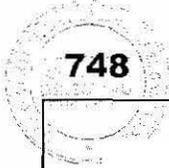
*[Handwritten signature]*



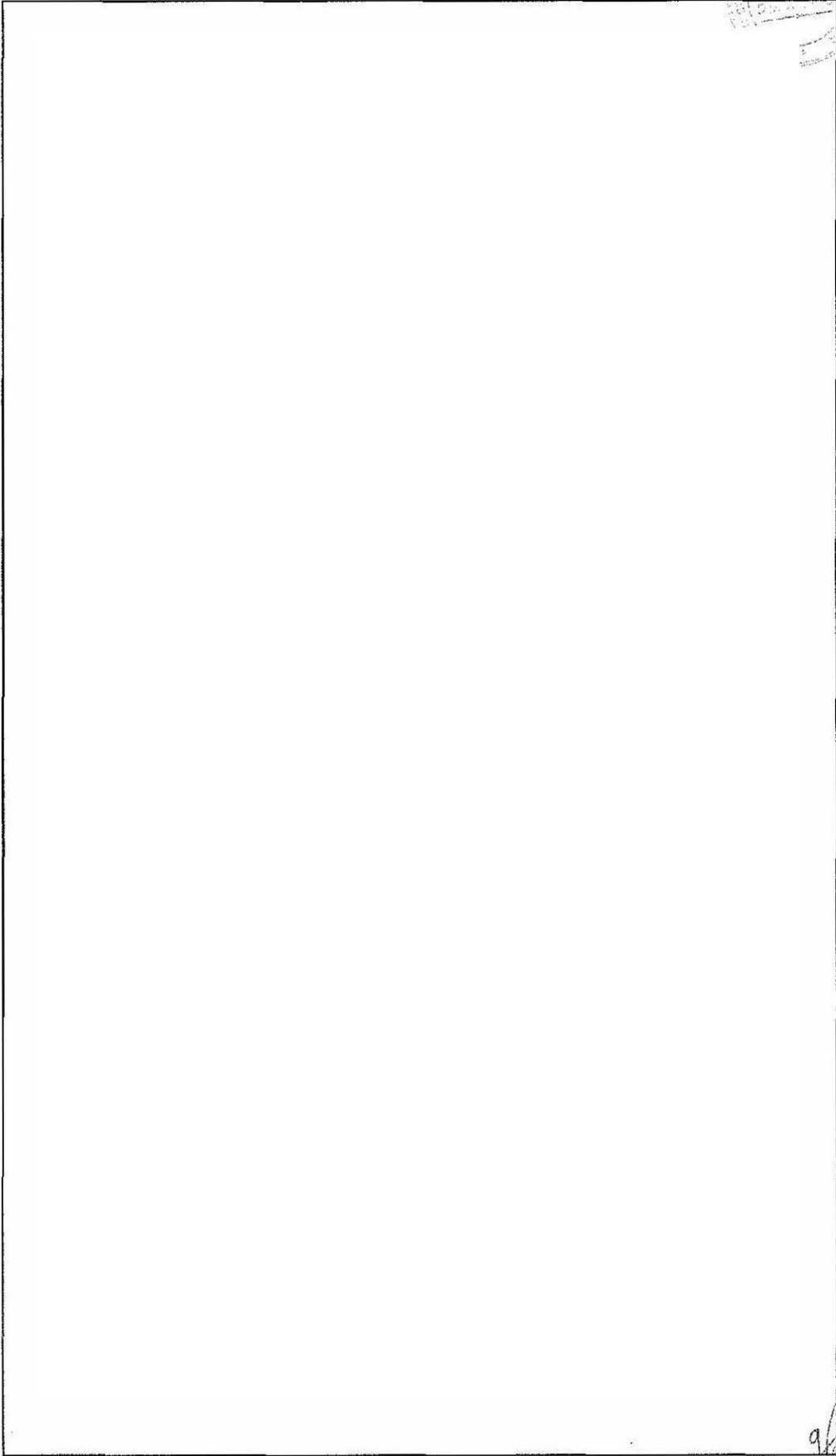
*gln*



*g/m*



*Handwritten signature or initials.*



*gla*

**PUNTO III** El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo el otorgamiento por parte del Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, de un Poder Especial a favor del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Ministerio de la Defensa Nacional.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, posee diversas armas de fuego, las cuales deben matricularse, registrarse y refrendarse periódicamente en el Ministerio de la Defensa Nacional.- 2. Que de conformidad con la legislación aplicable, dichos trámites deben realizarse por el Representante Legal de la Institución.- 3. Que el 2 de octubre de 2006 en Sesión No. CD-37/2006, se autorizó en forma expresa a la Presidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador de esa época, para que otorgara el primer Poder Especial a favor del Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, con la finalidad de realizar las gestiones legales pertinentes para la obtención de la matrícula, registro y refrenda de armas de fuego, propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual se ha venido otorgando sucesivamente.- 4. Que por acuerdo de Sesión No. CD-36/2020 del 10 de noviembre de 2020, se autorizó al Señor Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, a otorgar Poder Especial a favor del señor Melvin Adán Rivera Avilés, quien se desempeñaba como Jefe Interino del



Departamento de Seguridad Bancaria, para que en el transcurso del mes de noviembre de ese año, realizara trámites relacionados con la matrícula, registro y refrenda de las armas de fuego, propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador ante el Ministerio de la Defensa Nacional.- 5. Que mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios de la Notario Gladys Estela Rivas Coreas, el Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, formalizó el Poder Especial, a favor del señor Melvin Adán Rivera Avilés, en cumplimiento a la autorización que el Consejo Directivo le había dado.- 6. Que desde el pasado 18 de octubre de 2021, el Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, fue nombrado en el cargo de Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria; por lo que es necesario emitir el Poder Especial a su favor, a fin de que pueda realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de la Defensa Nacional.- 7. Que de conformidad al inciso segundo del Artículo 27, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario autorizar de forma expresa al Señor Presidente, para que otorgue Poder Especial a favor del actual Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad de la Institución, en el Ministerio de la Defensa Nacional.-

**ACUERDA:** 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, para que, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, otorgue un Poder Especial a favor del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Ministerio de la Defensa Nacional.- 2. Autorizar al Señor Presidente para que comparezca a otorgar el instrumento notarial correspondiente.

**PUNTO IV** El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-11/2021 del 22 de octubre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el



Comité de Auditoría en Sesión COA-11/2021 del 22 de octubre de 2021, acordó:

**1. Presentación del Plan de Trabajo de Auditoría Externa, PricewaterhouseCoopers (PWC).-** El COA, acordó: a. Darse por enterado de la

presentación del Plan General de Auditoría Externa para el año 2021, realizada por la Firma Auditoría Externa PwC, Ltda. de C.V.- b. Otorgar el visto bueno para que el Plan General de Auditoría Externa para el año 2021, sea presentada al Consejo Directivo.-

**2. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de septiembre de 2021, Gerencia de Operaciones Financiera (GOF).-** El

COA, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de septiembre de 2021.- b. Otorgar visto bueno a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de septiembre de 2021, a fin de que sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, los cuales serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-11/2021 del 22 de octubre de 2021.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-11/2021 del 22 de octubre de 2021, lo siguiente: a. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo del literal b, tomado en el Punto No. 2.-----

**PUNTO V** El Consejo Directivo toma nota de la presentación realizada por la Firma de Auditoría PricewaterhouseCoopers, relacionada con el Plan de Trabajo de Auditoría Externa del Banco Central de Reserva de El Salvador año 2021.-----

**PUNTO VI** La Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento Jurídico presentan para autorización del Consejo Directivo, propuesta para que las monedas conmemorativas del Logro de la Paz y V Centenario del Encuentro de Dos Culturas, de oro y plata, ambas de los años 1991 y 1992 que se encuentran en custodia en las bóvedas del Banco Central, dejen de tener la característica de curso legal, asignarles un nuevo precio de venta y que se puedan vender a cualquier persona natural o jurídica que lo solicite.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece en su Art. 37 que "Ninguna persona natural o jurídica, que no sea el Banco Central, podrá poner en circulación billetes, monedas o cualquier otro documento u objeto que, en opinión del

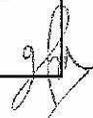
Consejo Directivo, pudiera hacerse circular como dinero.- Ninguna persona natural o jurídica podrá hacer fotografías, grabados, litografías, impresiones o reproducciones totales o parciales de billetes emitidos por el Banco Central.- Se prohíbe la circulación, distribución o uso en cualquier forma, de imitaciones de billetes o monedas emitidos por el Banco Central y la circulación de hojas volantes, tarjetas o cualesquiera otras formas de anuncios o publicaciones que contengan impresiones, grabados o reproducciones que representen esos billetes. Se prohíbe asimismo la fabricación, venta o distribución de objetos que representen billetes o monedas o parte de ellos".- 2. Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-8/92 y CD-26/92 del 28 de febrero y 16 de julio de 1992, respectivamente, autorizó la adjudicación y el precio de venta de las monedas conmemorativas de Logro de la Paz y del V Centenario del Descubrimiento de América, de oro y plata, siendo su precio de venta el valor nominal de las mismas, con la condición de ser de curso legal. A la fecha se tiene un inventario de dichas monedas conmemorativas, las cuales se encuentran almacenadas en bóvedas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-06/2015 de 9 de febrero de 2015, aprobó la "Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Monedas Conmemorativas Colones de Metales Preciosos"; con vigencia a partir del 2 de marzo de 2015, la cual en sus generalidades establece "Las monedas colones de oro y plata adquiridas por el BCR son consideradas como activos monetarios y pueden ser retiradas del inventario con la característica de curso legal, esto conlleva a que por su salida se generen pasivos monetarios".- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-323/2021 del 19 de octubre de 2021 emitió opinión jurídica sobre monedas conmemorativas y modificación de características, concluyendo lo siguiente: a) Las monedas conmemorativas tienen por finalidad la numismática o la conmemoración de eventos, muy diferentes a la emisión de billetes y monedas de uso común, las cuales en un artículo específico ya derogado, 38 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se les establecía como fin el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional, pero tal característica no formaba parte de las monedas conmemorativas, según lo estipulaba el Artículo 47 de la misma Ley Orgánica y sin embargo se les trató como monedas



normales.- En consecuencia, el Consejo Directivo puede tomar la decisión de modificar las características de las monedas conmemorativas que se encuentran en custodia en las bóvedas del Banco Central de Reserva de El Salvador, ya que no hay base legal expresa que establezca que debían tener curso legal, es decir, su modificación no estaría en contravención de disposiciones que estuvieron vigentes cuando se acordó otorgarles tal característica.- b) Las monedas conmemorativas, en estricto sentido no son billetes de colón ni monedas fraccionarias, son la representación de un momento de la historia del país y se emitieron con el propósito de conmemorar eventos, pero que de una manera inapropiada se les dio como característica ser de curso legal, la cual una vez se modifique y únicamente para las monedas que se tienen en custodia, dejarían de ser para el Banco Central de Reserva de El Salvador una obligación de pago. En dicho escenario y a efectos de unificar el tratamiento de las monedas al salir a circulación, habría espacio para considerar una regla general tanto para las monedas que ya se encuentran circulando con las características totales que aprobó el Consejo Directivo en los años 1991 y 1992, como las que se vendan al ser modificadas sus características, regla que consistiría y aplicaría en el evento de presentarse para canje cualquier moneda, y es que la misma será pagada a su valor facial.- En cuanto al precio de venta, ya que fue acordado por el Consejo Directivo venderlas a su valor facial, puede dicho ente colegiado también modificar su precio, para lo cual se retoma una frase de la opinión jurídica de 1991 respecto a la emisión de monedas que no sean de curso legal y el poderles poner el "precio que se estime conveniente, de conformidad con el valor lingote incorporado en las mismas". Aspecto que no es del ámbito legal y que corresponderá proponer a la Gerencia de Operaciones Financieras, con base en criterios actuales.- c) La Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador aún conserva disposiciones relacionadas con la emisión monetaria, siendo una de ellas el Artículo 37, el cual se refiere a la circulación de billetes, monedas, documentos u objetos que no son dinero, pero que pueden hacerse circular como tal. En ese contexto, las monedas conmemorativas por su diseño aparentan ser dinero y al circularías pueden pasar como tal, siendo sustancial destacar que conforme a este artículo solamente el Banco Central de Reserva de El Salvador, tiene la facultad de



hacer circular "billetes, monedas o cualquier otro documento u objeto", que sean una representación de los colones, tal como sería el caso de las monedas conmemorativas.- Consecuentemente en virtud que el Consejo Directivo conserva la facultad de circular objetos que puedan representar colones según el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y que las monedas únicamente serían conmemorativas, sin curso legal, no se pondrían en circulación billetes de colón, con lo cual no se estaría contraviniendo el marco legal aplicable al Banco Central de Reserva de El Salvador, pudiendo disponerse de ellas para la venta, tomando en consideración que para ello fueron acuñadas y emitidas.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-218/2021 del 27 de octubre de 2021 presenta análisis y propuesta de precio de venta de las monedas conmemorativas del Logro de la Paz y V Centenario del Encuentro de Dos Culturas, de oro y plata, de acuerdo con el valor de mercado de los metales preciosos más un porcentaje de valor numismático.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y conclusiones del Departamento Jurídico, donde establece que "En este momento, a criterio del Departamento Jurídico, el Consejo Directivo puede tomar la decisión de modificar las características de las monedas conmemorativas que se encuentran en custodia en las bóvedas del Banco Central de Reserva de El Salvador, ya que no hay una base legal expresa que establezca que debían tener curso legal, es decir, su modificación no estaría en contravención de disposiciones legales que estuvieron vigentes cuando se acordó otorgarles tal característica"; y de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras de asignarles un nuevo precio de venta a las monedas conmemorativas del Logro de la Paz y V Centenario del Encuentro de Dos Culturas, de oro y plata, ambas de los años 1991 y 1992.- 2. Autorizar que las monedas conmemorativas del Logro de la Paz y V Centenario del Encuentro de Dos Culturas, de oro y plata, autorizadas en los años 1991 y 1992 que se encuentran en custodia en las bóvedas del Banco Central de Reserva de El Salvador, dejen de tener la característica de curso legal y se autoriza su venta a cualquier persona natural o jurídica que lo solicite.- 3. Autorizar que el valor de venta para las monedas conmemorativas del Logro de la Paz y V Centenario del Encuentro de Dos Culturas, de oro y plata, sea establecido con base al valor de mercado de los metales preciosos



publicados en Bloomberg al momento de la venta, más el 30% de valor numismático, más el Impuesto del Valor Agregado (IVA). La Presidencia podrá autorizar el descargo de monedas conmemorativas a su costo, para actividades propias del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Autorizar que en el evento de presentarse para canje cualquier moneda conmemorativa del Logro de la Paz o V Centenario del Encuentro de Dos Culturas, de oro y plata, la misma será pagada a su valor facial, hasta agotarse el saldo del pasivo monetario relacionado a dichas monedas.- 5. Autorizar que a las existencias actuales de las monedas conmemorativas del Logro de la Paz y V Centenario del Encuentro de Dos Culturas, de oro y plata, no se les aplique lo establecido en la "Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Monedas Conmemorativas Colones de Metales Preciosos", ya que no tendrán la característica de curso legal y las que se encuentran en bóvedas del Banco Central de Reserva de El Salvador, se reclasifiquen contablemente al rubro de Activos Realizables y se registren a su costo de adquisición.- 6. Autorizar que los Acuerdos anteriores entren en vigencia a partir de esta fecha.-----

**PUNTO VII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de septiembre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-11/2021 del 22 de octubre de 2021, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al 30 de septiembre de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-217/2021 del 27 de octubre de 2021, presenta el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de septiembre de 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de septiembre de 2021 y que éstos sean publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO VIII** La Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra "Renovación de

6. Que en Sesión No. CD-39E/2020 del 28 de noviembre de 2020, se aprobó la revisión anual al Planeamiento Estratégico Institucional, en el mismo, se aprobó la Estrategia (E4) "Adaptar y optimizar la gestión institucional, en línea con los nuevos escenarios y retos" y el Objetivo Estratégico (OE4.2) "Continuar la adopción de mejoras prácticas en materia de gobernanza, riesgos, control interno, información financiera y cumplimiento" y la contratación referente a "Renovación de Software para Base de Datos", se alinea con los mismos.- 7. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) 2021-2025, que entre sus Estrategias de Infraestructura indica "Impulsar la implementación de soluciones basadas en esquema de nube garantizando la seguridad, confidencialidad e integridad de la información" y "Garantizar el proceso de actualización de plataforma y servicios de Tecnología de Información de acuerdo a su evolución tecnológica y recomendación del fabricante".- 8. Que en Memorándum No. GITI-149/2021 del 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), debido a criterios de eficiencia y agilidad. Así mismo, se identifican los siguientes beneficios en la contratación del servicio: a. Cumplimiento de Leyes y regulaciones en materia de Lavado de Dinero y Activos.- b. Previene multas y/o sanciones para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- c. Suministra a la Oficialía de Cumplimiento, información de forma oportuna para la toma de decisiones.- d. Apoya a la Oficialía de Cumplimiento con el monitoreo de operaciones en tiempo real.- e. Fortalece la gestión integral de riesgos.- f. Mejora la imagen y reputación del Banco Central de Reserva de El Salvador.- g. Se garantiza la escalabilidad y flexibilidad técnica de la plataforma de Tecnología de Información basada en soluciones de Nube.- h. Mejor administración de la infraestructura de Tecnología de Información del Banco Central de Reserva, ya que se simplifican y mejoran las tareas de soporte, mantenimiento, seguridad y administración.- i. Generar un ahorro de energía eléctrica, calor, contaminación y de espacio físico.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación sobre el Proceso de Compra denominado "Renovación de Software para Base de Datos", realizada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información a través de



Software para Base de Datos", a través del Mecanismo Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en su Artículo 3 establece que corresponde al Banco, entre otros, lo siguiente: "l) Realizar las actividades, operaciones y servicios que establecen las leyes y demás disposiciones compatibles con su naturaleza de Banco Central".- 2. Que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en su Artículo 1 establece que tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento. Así mismo, en su Artículo 2 establece que los sujetos obligados son todos aquellos que habrán de, entre otras cosas, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la Ley, y cumplir las responsabilidades que el Reglamento de la misma, así como el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF), les determinen.- 3. Que el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, en su Artículo 8 establece que los sujetos obligados, como es el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador, deben acreditar ante dicha Unidad la existencia de un sistema de carácter informático o automatizado para efectuar análisis de riesgo de forma oportuna y eficaz.- 4. Que en Sesión No. CD-45/2019 del 25 de noviembre de 2019, se acordó lo siguiente: "Autorizar la implementación del Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos por medio de desarrollo interno. Y que para su implementación se requiere contratar soluciones de Software de Base de Datos basados en la Nube para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y dar de esa manera la continuidad a la contratación de este servicio en 2021".- 5. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2022, el cual incluye entre otros, los fondos requeridos para la contratación del Software de Base de Datos que apoya las necesidades de automatización y requerimiento de información en materia de lavado de dinero y activos:

Cta. Presupuestaria	Nombre Cuenta Presupuestaria	Monto Aprobado
9230500-29	Software para Base de Datos	US\$140,000.00

Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Renovación de Software para Base de Datos", a través del Mecanismo Bursátil.-  
3. Autorizar los Términos de Referencia para la "Renovación de Software para Base de Datos", que se anexan.

**PUNTO IX** La Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones", a través del Mecanismo Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador se establece que corresponde al Banco, entre otros, lo siguiente: "e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente".- 2. Que en el inciso primero del Artículo 64 de la referida Ley Orgánica señala que: "El Banco deberá elaborar y publicar, oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior; y otras que estime necesario el Consejo, definiendo éste los medios en los que se divulgarán".- 3. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 4. Que el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece: "Las Bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las Bolsas podrán negociarse: a) Productos y Servicios; b) Contratos sobre transferencias de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley..."- 5. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 6. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2022, el cual incluye entre otros, los

fondos requeridos para la contratación del "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones", que apoya las necesidades de conectividad de la Institución:

Cta. Presupuestaria	Fuente de financiamiento	Nombre Cuenta Presupuestaria	Monto Aprobado
9130602-03	BCR	Enlace Comunicación (Internet/Extranet)	US\$119,712.00
9430602-02	CIEX	Enlace Comunicación (Internet/Extranet)	US\$41,990.00

7. Que en Sesión No. CD-39E/2020 del 28 de noviembre de 2020, se aprobó la revisión anual al Planeamiento Estratégico Institucional, en el mismo incluye la Estrategia (E4) "Adaptar y optimizar la gestión Institucional, en línea con los nuevos escenarios y retos" y el Objetivo Estratégico (OE4.4) "Fortalecer la organización de Tecnología de Información y potenciar la Infraestructura, Servicios y Ciberseguridad" y la contratación referente a "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones", se alinea con los mismos.- 8. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) 2021-2025, que entre sus Estrategias de Infraestructura para el área de Redes y Comunicaciones indica "Dimensionar la infraestructura de la red de voz, video y datos asegurando que soporte las necesidades de conectividad del Banco" y "Mantener el esquema de conectividad externa mediante enlaces redundantes y con esquema de alta disponibilidad".- 9. Que en Memorandum No. GITI-150/2021 del 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información concluye que la adquisición del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones es necesario para dar continuidad a la publicación de los servicios del Departamento del CIEX El Salvador (SFCE), publicación de páginas web del Banco Central de Reserva de El Salvador, el acceso a la red SWIFT, Bloomberg, a la Nube de Microsoft Office 365, entre otros y que al no adquirir el Servicio de Enlace de Telecomunicaciones, conlleva riesgo de no tener acceso a los Servicios Bloomberg, acceso a la red SWIFT para las transferencias Internacionales, a los servicios de Ofimática (correo electrónico, almacenamiento en la Nube de Microsoft Office 365, entre otros), publicación de páginas web del Banco Central de Reserva de El Salvador, que consultan entes externos como el Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, con quienes se tienen convenios para la publicación de cifras económicas, entre otros y recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El

Salvador (BOLPROS).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación sobre el Proceso de Compra denominado "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones", realizada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar los Términos de Referencia para el "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones", que se anexan.-----

**PÚNTO X** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe de Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al Tercer Trimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3, literal g), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que es responsabilidad del Banco Central de Reserva "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos". Asimismo, el literal i), del mismo Artículo de la referida Ley, establece la responsabilidad de "Administrar las Reservas Internacionales del país y el régimen de operaciones de cambios internacionales".- 2. Que el Artículo 55, literal b), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Banco Central de Reserva podrá "Efectuar pagos de conformidad con tratados o convenciones internacionales celebrados por el Estado, siempre y cuando el Estado o el órgano correspondiente, pongan previamente a disposición del Banco los fondos respectivos".- 3. Que el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que "El Banco actuará como Agente Financiero del Estado".- 4. Que según lo establecido en el Numeral 4.1 del Instructivo de Tesorería Internacional autorizado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-17/2020 del 28 de mayo de 2020, las cuentas corresponsales podrán utilizarse para: 1. Operaciones del Banco Central.- 2. Operaciones correspondientes al rol de Banco Central de Reserva como Agente Financiero del Estado.- 3. Operaciones Internacionales de Instituciones del Sistema Financiero.- 4. Operaciones Internacionales originadas de Instituciones de la Banca Estatal, en las que la entidad ordenante sea el mismo Banco Estatal y que correspondan a obligaciones propias.- 5. Que en el Memorando No. GI-170/2021 del 27 de octubre de 2021, la Gerencia Internacional informa sobre el Desempeño de



la Gestión de Tesorería Internacional correspondiente al Tercer Trimestre de 2021.-

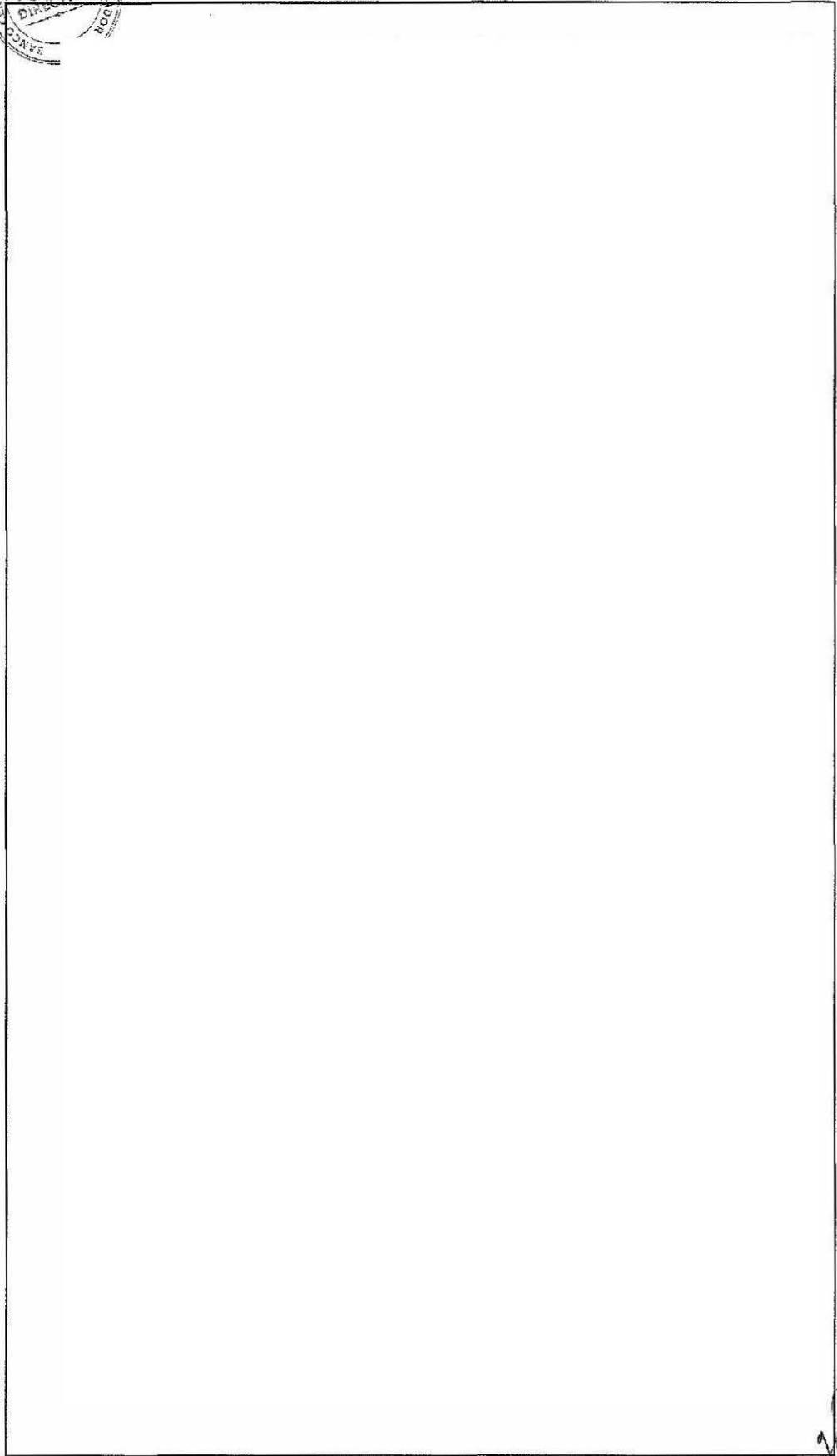
**ACUERDA:** Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia Internacional sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al Tercer Trimestre de 2021.-----

**PUNTO XI** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota del Informe presentado por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre el Desempeño y Riesgos Financieros correspondiente al Tercer Trimestre de 2021, según Memorando No. DRF-75/2021 de fecha 27 de octubre de 2021.-----

**PUNTO XII** La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo la participación del señor Presidente y la señora Vicepresidenta en Misión Oficial en Reunión de Trabajo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), a realizarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos, del 8 al 10 de noviembre de 2021.- El Consejo Directivo acuerda autorizar al señor Presidente, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes y a la señora Vicepresidenta, Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para que participen los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2021 en Reunión de Trabajo con el Fondo Monetario Internacional (FMI).- De conformidad al "Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior" y Visita de Consultores y al análisis de costos actuales en Washington, se le autoriza a cada uno de los Titulares: -Boleto aéreo San Salvador - Washington -San Salvador, por un costo estimado de US\$414.60 (incluye IVA) cada uno. Total estimado para dos boletos US\$829.20 con impuestos incluidos.- -Viáticos diarios para hospedaje alimentación y otros US\$500.00 por 5 días, equivalentes a US\$2,500.00 cada uno (2 días de traslados 7 y 11 de noviembre de 2021, y 3 días de la misión del 8 al 10 de noviembre de 2021), total de viáticos US\$5,000.00. Se considera el monto de acuerdo con el análisis de costos actuales en Washington por alimentación, hospedaje, transporte e impuestos.- -Gastos de Representación por US\$650.00 a cada uno, haciendo un total de US\$1,300.00.- -Pago de dos pruebas de antígenos COVID por persona (US\$75.00 por cada prueba, por persona US\$150.00), total US\$300.00.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.





*gls*